

HARRY POTTER Y LA PIEDRA FILOSOFAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

M.Sc. Irma Reyes Araya¹

La Declaración Universal de Derechos Humanos dice en su artículo 26:

- “1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. ↘
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”.

1. Profesora Universidad Nacional de Costa Rica, IDELA y CIDE.

Los "muggles" establecimos ese articulado para una educación, presumiblemente de primeras letras, conocimientos y destrezas. Estamos seguras que no se refería al Colegio Hogwarts de Magia, institución donde se enseñan desde las primeras letras hasta los estudios superiores de una gente de aspecto extraño y de acciones aún más extrañas.

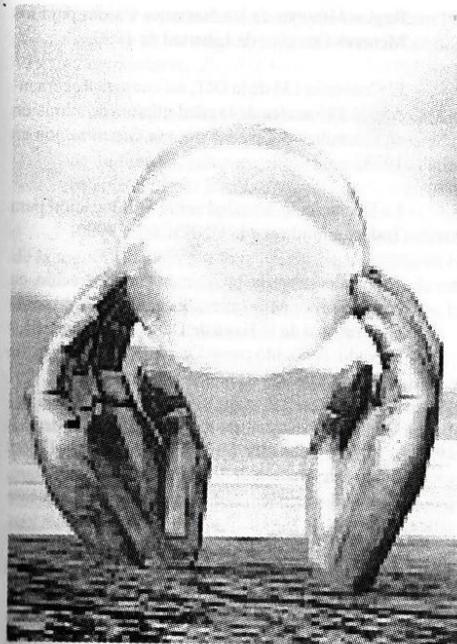
Escribimos en español y, posiblemente muchos de nuestros lectores han comprendido poco. Debemos advertirle que las Escobas Nimbus 2000 viajan velozmente por América Latina, tumbando en lechos y sillones a miles de niños y niñas de nuestro Continente a quienes el grosor del(os) libro(s) no los arredra, sino que, más bien, pese a las hipótesis adultas, leen, leen y leen... ¿Quién hace tal milagro? Un niño de escasos 11 años, pelo negro, con una extraña cicatriz en su frente y que, definitivamente... ¡hechiza!

Los "mugles" nos preciamos de ser "muy normales", tal como los señores Dursley que vivían en el número 4 de Privet Drive, tan normales somos que hemos construido, orgullosamente, todo un edificio de normas acerca de los derechos de los niños y las niñas.

La inquietud inicial la plantea un tal Rousseau en su obra **El Emilio**, cuando indica que:

"La naturaleza quiere que los niños sean niños antes de que sean hombres. Si nosotros pretendemos alterar este orden, produciremos frutos precoces, que no tendrían ni madurez, ni sabor, y no tardarán en corromperse; tendremos jóvenes doctores y viejos niños. La infancia tiene modos de ver, de pensar, de sentir, que le son propios; nada es menos sensato que el querérselos sustituir con los nuestros; yo preferiría, por el contrario, exigir que un niño tuviese cinco pies de alto, que juicio a los diez años". (P. 97).

Tal desazón la recogemos en el Siglo XX con:



- La Declaración de Ginebra, promulgada en 1924 por la Unión Internacional para la protección de la Infancia.
- La Declaración de los Derechos del Niño en 1959, adoptada por unanimidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1989 por esa misma Asamblea.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil, conocidas como las "Reglas de Beijing", aprobadas en 1985.

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Menores Privados de Libertad de 1990.
- El Convenio 138 de la OIT, así como la Recomendación 146 acerca de la edad mínima de admisión en el empleo, adoptadas por esa Organización en 1973.
- La Declaración Mundial sobre la Educación para Todos, emitida por la UNESCO en 1990.
- Convenio sobre la protección y cooperación en materia de adopción internacional elaborado por la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, conocido como Convenio de La Haya de 1990.

Queremos destacar también, que en Costa Rica, en 1930, el insigne educador Luis Felipe González Flores escribió una Declaración de los Derechos del Niño que, por su contenido y visión, nos permitimos anexar a este artículo.

Hoy, desde la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) se entiende por niño a todo ser humano desde su nacimiento, hasta los dieciocho años de edad, salvo que hayan alcanzado la mayoría de edad. Harry Potter, si bien es cierto no nace en nuestra América, sino en Inglaterra, es un niño cuando queda frente a la casa de los Dursley, envuelto en unos pañales. Las dos figuras que lo dejan ahí, no eran "muggles", sin embargo "lloriqueaban y estaban tristes". El gigante Hagrid se limpia sus ojos con un pañuelo: "No puedo soportarlo... Lily y James muertos... y el pobrecito Harry tendrá que vivir con muggles". El niño Potter vivirá con su tía y tío, la única familia que le queda ahora.

El Código de la Niñez y la Adolescencia costarricense tiene los artículos:

"31. Derecho a la educación en el hogar. Las personas menores de edad tendrán derecho de

crecer y ser educadas en el seno de una familia; siempre se les asegurarán la convivencia familiar y comunitaria..."

"33. Derecho a la permanencia con la familia. Las personas menores de edad no podrán ser separados de su familia, salvo en circunstancias especiales establecidas por la ley..."

Harry, hijo de Petunia y James Potter, era sobrino de la señora Dursley, por lo tanto, su única familia en el mundo eran los Dursley y, los magos respetuosos de ese derecho a la educación en el hogar y permanencia con la familia, depositaron al niño en la puerta de su casa.

Sin embargo, "Cuando era más pequeño, Harry soñaba una y otra vez que algún pariente desconocido iba a buscarlo para llevárselo, pero eso nunca sucedió: los Dursley eran su única familia" (Rowling, 2000, p. 32). Por supuesto que el Código no establece las circunstancias cuando esa familia no quiere saber ni que sepan que tienen una determinada parentela.

Pasaron desde entonces diez años, hasta que un vidrio se descorrió y, por él, salió una gigantesca y sibilante boa constrictor. Sólo Harry Potter, por su cercanía al vidrio, y sin entender lo que pasó, puede decirnos las palabras de despedida del reptil: "Brasil, allá voy... Gracias amigo".

En la chimenea de la casa de los Dursley, se habían cambiado múltiples fotografías, a lo largo de esos diez años, desde las de un niño regordete y con diferentes gorros, hasta un chicuelo grande y rubio, montado en una flamante bicicleta que no parecía aportar nada a su circular figura. En esa casa parecía que sólo había un niño, "no ofrecía señales de que allí viviera otro niño", nos asegura Rowling.

El Código de la Niñez y la Adolescencia establece el derecho del niño a tener una identidad. Harry Potter poco sabía de sus padres, preguntas relacionadas con ese

tema eran virulentamente aplastadas por los Dursley, no había fotografías de ellos, no sabía nada. Sólo que él era Harry Potter y vivía ahí, en casa de sus tíos.

Por otra parte, como cualquier ser humano, Harry tendría derecho a una vida digna que incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia (DESC, 1976)². Sin embargo, dormía en la alacena que había debajo de las escaleras. La ropa que usaba era la que "dejaba" su primo Dudley. Cuando concluyó su enseñanza primaria, soñó con un uniforme nuevo, hecho para él o comprado a su tamaño. Sin embargo, pocos días antes de que llegara el día de ingresar a la secundaria, un extraño olor lo levantó precipitadamente de su rincón. Su tía mezclaba algo en un balde y, cuando se atrevió a preguntar: "¿qué es?", la respuesta fue "tu nuevo uniforme del colegio".

La igualdad tampoco era de las virtudes de la familia Dursley. El niño Dudley iría a un colegio más prestigioso que su primo. A él y sus amigos le compraban helados de chocolate. A Harry nieve de limón. Podía tener ración extra de golosinas o alimentos, si el glotón Dudley dejaba algo.

El castigo tenía unas orientaciones distintas, según se tratara del niño Dursley o de Harry Potter. El niño Dursley hacía temblar a sus padres, de pequeño "daba patadas a su madre" y, entre sus aficiones favoritas era "cazar a Harry" con sus amigos. Ya mayorcito, golpeó a su padre con el bastón del colegio porque no le prestaba atención.

A Harry le pasaban cosas extrañas, como ya dijimos, no podía explicarlas. Por ejemplo, el pelo le crecía y crecía, a pesar de que acababa de regresar de la barbería. En una de tantas, su tía se desesperó y ella misma con una

2. DESC: Se refiere al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 de 16 de diciembre de 1966, entró en vigencia el 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27 de ese Pacto.

tijera de cocina lo cortó casi a "rape". Al día siguiente la cabeza de Harry lucía su melena negra. Fue tal el enojo de sus tíos que le encerraron una semana entera dentro de la alacena. Castigo más severo y "sin comida" fue cuando la señora serpiente del Parque Zoológico decidió salirse en presencia de Harry.

¿Cómo explicar el subirse en el techo del colegio, sin escalera y sin alas?. Podríamos contestar que si a usted lo persigue la "banda de Dudley" es posible que pueda gravitar del miedo. Por supuesto, los Dursley recibieron una carta implacable de la Dirección del Colegio en que se indicaba que "Potter andaba trepando por los techos del colegio". Los golpes no escaseaban en la infancia de este niño.

La recomendación de "proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual..." (Convención de los Derechos del Niño, 1989), no surtían efecto para el pequeño Potter.

La libertad fundamental de expresar la opinión queda coartada para Potter quien era considerado de "ideas peligrosas" por sus tíos.

Cuánto disfrutamos de contar los extraños sueños que nos sobrecogen, por ejemplo, que íbamos por la calle y de pronto vino un viento fuerte y nos levantó con todo y sombrilla, pues Harry también tenía sueños: iba en una moto, volando. La atronadora voz del Tío Vernon estremeció el automóvil en que viajaba la familia: "Las motos no vuelan!!!!!!". "Ya sé que no lo hacen", repuso Harry, "sólo era un sueño". La verdad, reflexionó Potter, no debía de haber hablado, todo lo que hacía, dijera o soñara sonaba a "peligroso".

Sin embargo, lo que más nos movió a buscar la piedra filosofal de los derechos humanos en Harry Potter fue la persistente y descomunal lucha contra uno de los derechos más violentados con los niños y adolescentes: las ingerencias en su vida privada. La Convención (1989) establece en el Artículo 16:

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación.
2. Un niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques".

A regañadientes acude Harry a traer la correspondencia: tres cartas llegaron ese día y una, una de ellas, en un sobre grueso y pesado, hecha de pergamino amarillento, con tinta verde esmeralda decía:

Señor H. Potter
Alacena Debajo de la Escalera
Privet Drive, 4
Little Whinging
Surrey

El estupor primero y la curiosidad segundo, doblégan a Harry en la cocina para abrir el sobre. Pero el encantador primo Dudley da el grito de emergencia: "¡Papá, Harry ha recibido algo!". El Tío Vernon se la arrebató, lee el contenido y, finalmente la quemó.

Las cartas llegan, llegan, llegan...el Tío Vernon enloquece progresivamente, con la familia a cuestras cerradas todos los rincones de la casa, vigila la entrada, las ventanas. Nada es suficiente. Las cartas llegan, llegan...

El día que Harry Potter cumple once años, huyendo de las cartas, la familia Dursley y Harry, están en una casucha de una playa ignota, de pronto, se sobrecogieron todos, alguien llamaba a la puerta, ¿quién podía ser en un lugar tan recóndito y en aquella noche tempestuosa? Como no atendieron al llamado cortés, cayó la puerta violentamente al suelo, un gigante, tan grande como la soledad y el futuro del niño Harry estaba dentro de la choza.

El momento de la verdad había llegado, el momento de la normativa frente a la realidad estaba ahí en esa choza, cerca del mar y en plena tormenta.

El niño tiene derecho a la identidad. ¿Cómo pregunta el gigante Hagrid, este niño no sabe nada, sobre nada de su mundo, de sus padres, de quién era Harry, de por qué estaba con los Dursley?. El gigante Hagrid se indigna tanto cuando sabe que Harry Potter no sabe nada y exclama: "¡Eso es un ultraje!, ¡Un escándalo! ¡Que Harry Potter no conozca su propia historia, cuando cada chico de nuestro mundo conoce su nombre!".

Tendríamos que decirle a Hagrid que, en el mundo de los "mugles" niños de niños han sido regalados, robados, secuestrados, vendidos, adoptados, arrebatados por y de sus padres, que se encuentran en otros continentes lejos de donde nacieron, y no saben quiénes son sus verdaderos padres ni su verdadera historia, a causa de las guerras, o por la simple sospecha de las "ideas peligrosas" de sus progenitores.

El niño tiene derecho a su intimidad. La carta, tantas veces escrita y otras tantas quemada, finalmente llegó a las manos de Harry, tenía todo lo que debe tener una carta,

Un membrete: COLEGIO HOGWARTS DE MAGIA.

Un remitente: Director Albus Dumbledore.

Un destinatario: Sr. Harry Potter.

Un contenido: "Tenemos el placer de informarle de que dispone de un puesto en el Colegio Hogwarts de Magia. Por favor, observe la lista del equipo y los libros necesarios. Las clases comienzan el 1 de septiembre. Esperamos su lechuzca antes del 31 de julio".

Una despedida: Muy cordialmente

Una firma: Minerva McGonagall, Directora Adjunta.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (Declaración Universal, 1948). El Tío Vernon le dice a Harry, cuando la verdad ha sido revelada por Hagrid: "...acepto que haya algo extraño acerca de ti, probablemente nada que unos buenos golpes no curen. Y todo eso sobre tus padres... Bien, eran raros, no lo niego y, en mi opinión, el mundo está mejor sin ellos... Recibieron lo que buscaban, al mezclarse con esos brujos... Es lo que yo esperaba: siempre supe que iban a terminar mal..."

Ese discurso, a los latinoamericanos nos suena conocido. Cuántos "Servicios de Inteligencia y Ejércitos" lo han usado para justificar sus acciones, aquellos que son raros, el mundo está mejor sin ellos.

El Colegio Hogwarts de Magia del Director Albus Dumbledore, Orden de Merlín, Primera Clase, Gran Hechicero, Jefe de Magos nos apunta a los "muggles" con su varita mágica "si no cambian la norma por la vivencia de los derechos humanos, *ipetrificus totalus!*" y nunca, nunca, hallaremos la Piedra Filosofal de los Derechos Humanos.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- IIDH. (1999). *Instrumentos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos*. Costa Rica: IIDH.
- Maxera, R. (1999). *Los derechos humanos de los niños, las niñas y los y las adolescentes*. In: Análisis Situacional de los Derechos de las niñas y las adolescentes en Costa Rica. Costa Rica: UNICEF.
- N.U. (1999). *Human Rights. The United Nations Decade for Human Rights Education (1995-2004) N° 3. The Right to Human Rights Education*. United Nations: Geneva.
- PANI (1999). *Legislación sobre la Niñez y la Adolescencia*. Costa Rica: Patronato Nacional de la Infancia.
- Rowling, J. K. (2000). *Harry Potter y la piedra filosofal*. España: Ediciones Salamandra.
- Rousseau, J. J. (s/f). *Emilio o de la Educación*. España: Biblioteca EDAF.

UNICEF (2000). *La Voz de los niños, niñas y adolescentes de América Latina y el Caribe. Encuesta Regional*. Colombia: UNICEF.

UNESCO (2001). *A guide to Human Rights. Institutions, Standards, Procedures*. Francia: UNESCO.

ANEXO N° 1 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

I

El niño tiene derecho a un patrimonio hereditario, libre de toda clase de taras que le proporcione el máximo de vitalidad favorable a su desenvolvimiento físico y mental.

II

El niño tiene derecho a una gestación normal garantizada por todos los medios de que la ciencia dispone y a que su madre sea protegida para cumplir de la mejor manera posible su función mental.

III

El niño tiene derecho a sus padres; por lo tanto a nacer siempre con honor y cualesquiera que fueran las condiciones de su nacimiento, está capacitado para el pleno y valioso desarrollo de su vida y de sus actividades sociales.

IV

El niño tiene derecho al pecho de su madre y a una nutrición completa hasta el momento en que se le haya capacitado mediante una educación adecuada para que por sí mismo pueda ganarse la vida.

V

El niño tiene derecho a la satisfacción de sus necesidades primordiales: alimentación, vestido, vivienda, curación y todos aquellos métodos higiénicos que aseguren la conservación y desarrollo de su vitalidad.

VI

El niño tiene derecho a no hallarse nunca abandonado ni moral ni materialmente, a tener un hogar o en su defecto a vivir en otro donde sea tratado como hijo.

VII

El niño tiene derecho a vivir sin ser explotado ni en su persona ni en su trabajo y a que la sociedad lo proteja dándole facilidad para desarrollar su vida sin que ésta sea desnaturalizada.

VIII

El niño tiene derecho al respeto de todos en la formación de su personalidad libre de todas aquellas influencias que en alguna forma atenten contra su pudor o que maltraten su conciencia de niño o que perjudiquen su cuerpo.

IX

El niño tiene derecho a la máxima educación posible de acuerdo con sus capacidades, a convertirse en un factor de su propia educación, a desarrollarse siguiendo los intereses propios de su edad y medios educativos adaptados a él.

X

El niño tiene derecho a vivir su infancia, disfrutando de la alegría propia de este período de vida; tiene derecho también a la paz en el hogar y fuera de él y a que la sociedad le proporcione todas las condiciones necesarias para conservar esa alegría.

XI

El niño tiene derecho a ser considerado como irresponsable de sus actos; no hay en consecuencia niños delincuentes sino niños inadaptados, víctimas de la falta de previsión social o niños enfermos que tienen derecho, a más de todo lo establecido para el niño normal, a un tratamiento educativo correccional que lo convierta en elementos útiles para la vida colectiva.

XII

Todos estos principios integran el derecho del niño a la vida mejorada de la especie y constituyen la base de un anhelo de superación humana y de engrandecimiento nacional. Hacer vivir en la conciencia del país y en la vida diaria estos derechos constituyen la función del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.

Prof. Luis Felipe González Flores.
1930.